

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
Ibagué - Tolima, Octubre Quince de Dos Mil Veintiuno

Radicación: 005-2021-00426-00  
Demandante: REINEL ALFREDO MARTINEZ MARTINEZ  
Demandado: BANCO DE BOGOTA

Se pronuncia el despacho respecto a la admisión de la presente demanda VERBAL DE PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA DE GRAVAMEN HIPOTECARIO promovida a través de apoderado por REINEL ALFREDO MARTINEZ MARTINEZ contra BANCO DE BOGOTA.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

Por auto de fecha Agosto Trece de Dos Mil Veintiuno este juzgado Inadmitió la demanda en mención por cuanto no reunía los requisitos de ley concediéndosele a la parte demandante un término de cinco días para que la subsanará el defecto señalado, so pena de su rechazo.

Como bien se puede apreciar, dentro del término otorgado, la parte actora guardo silencio.

Lo anterior implica de contera que la demanda se debe rechazar y devolverla junto con sus anexos sin necesidad de desglose al interesado como lo dispone el art. 90 del C. G. del P.

En mérito de lo expuesto, el juzgado

RESUELVE:

1º) RECHAZAR la presente demanda VERBAL DE PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA DE GRAVAMEN HIPOTECARIO promovida a través de apoderado por REINEL ALFREDO MARTINEZ MARTINEZ contra BANCO DE BOGOTA. Concorde se plasmó en la parte motiva de este proveído.

2º) ORDENAR la devolución de esta y sus anexos sin necesidad de desglose, al demandante, previa la desanotación en libros Índice, Radicador y el Sistema Justicia XXI. En firme este proveído pasen las diligencias al archivo.

NOTIFIQUESE

El Juez,

LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
IBAGUE-TOLIMA

ESTADO:

La providencia anterior se notifica por estado No.040 fijado en la secretaría del juzgado hoy Octubre 19 de 2021 a las 8:00 a.m.

NHORA DISNEY VASQUEZ DIAZ  
SECRETARIA